

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0606**-00

Seria del caso proceder a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso en virtud a que el extremo demandado canceló la obligación objeto de la garantía real, no obstante, en el plenario no se cumplen los presupuestos para otorgar la petición elevada por el extremo demandante, como quiera que no se acreditó la representación legal o judicial de la entidad demandante al tenor de lo dispuesto en proveído de fecha 7 de julio del año que avanza. (pdf 012).

En virtud de lo anterior el extremo demandante debe proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464a7c3ed1ef39611cfe502da7bddcc729346608cfad628b81ddbb7ca82185ea**

Documento generado en 04/10/2022 03:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>